



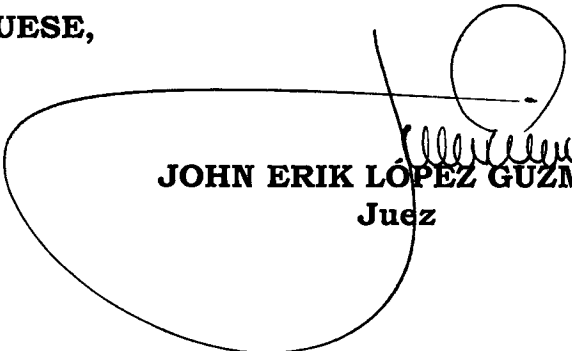
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No. 2013-0396

Bogotá, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Encontrándose la actuación para emitir la sentencia bajo los apremios del artículo 278 del Código General del Proceso, según auto del 14 de julio de 2020 (fl. 70 cno 1), considera el despacho que es necesario conceder el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído para que las partes aleguen lo que consideren necesario, garantizando así el derecho de contradicción y defensa, evitando con ello futuras nulidades.

NOTIFIQUESE,



JOHN ERIK LÓPEZ GUZMÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 020 en el día
de hoy ° 27 de Agosto de 2020.

LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria